



13 ABR. 2013

# Resolución Directoral

N° 115-2013-EF/43.01

Lima, 13 de marzo de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 382-2012-EF/43, se aprobó la Directiva N° 001-2012-EF/43 "Desplazamiento de Personal: Encargo";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, procediendo sólo en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

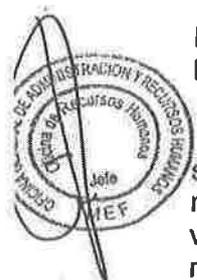
Que, en ese sentido, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución N° 013-92-INAP-DNP, en su numeral 3.6.4 refiere: "Los encargos de puestos o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad que excedan de treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones. Es condición la existencia de plaza presupuestada";

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el numeral 2.11 del Informe Legal N° 166-2009-ANSC/OAJ, señala: "(...) para tal efecto, y tratándose de una decisión administrativa a adoptarse por las entidades públicas consideramos necesario que dicha decisión quede plasmada en las directivas internas de la entidad (reglamento interno de trabajo o lineamiento similares). En estas directivas debe regularse las condiciones para el otorgamiento del pago por el diferencial, y establecer que la encargatura es una medida de naturaleza temporal";

Que, en ese contexto, es preciso indicar que el inciso 5.9 del numeral 5., Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 001-2012-EF/43 "Desplazamiento de Personal: Encargo" dispone: "Solo procede una encargatura adicional al cargo que ejerce";

Que, el inciso 5.9 fue concebido, con la finalidad de evitar que algún servidor pueda percibir más de un diferencial, entre su remuneración total y el monto de la remuneración total de la plaza materia del encargo, tal como lo establecen las normas vigentes; sin embargo, de la lectura de dicho inciso, no se aprecia expresamente dicha restricción, por lo que se considera pertinente efectuar una precisión al mismo;

Que, en ese orden de ideas, la Oficina de Recursos Humanos, a través del Informe N° 115-2013-EF/43.012, plantea la necesidad de efectuar una precisión al inciso 5.9 del numeral 5 de la Directiva N° 001-2012-EF/43 "Desplazamiento de Personal: Encargo";



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 680-2012-EF/41, se ha delegado en el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, la facultad de expedir Directivas Internas relacionada con los sistemas administrativos a su cargo, de alcance general a todos los órganos o unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 680-2012-EF/41, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Precisar el inciso 5.9 del numeral 5 de la Directiva N° 001-2012-EF/43 "Desplazamiento de Personal: Encargo", en el sentido que, para la percepción de la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto de la remuneración total de la plaza materia del encargo, sólo procederá respecto de una encargatura adicional al cargo que ejerce; pudiéndose de manera excepcional y por necesidad del servicio, encargar a un servidor más de un puesto o función al cargo que ejerce, recibiendo el pago del diferencial solamente respecto de una encargatura, cuando exceda los 30 días.

**Regístrese y comuníquese.**



ROGER A. SICCHA MARTÍNEZ  
Director General  
Oficina General de Administración y Recursos Humanos

